



## **DECRETO EDIL Nº 468/2025**

Sucre, 30 de octubre de 2025

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232, de la Constitución Pol ítica del Estado, establece que La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia,

Que, de acuerdo al Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal, tiene la atribución de: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482, señala que estará sujeta -por órgano emisor- a la Constitución Política del Estado de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; *Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.* 

Que, por oficio S.M.I.P. CITE: N.º 718/25 De fecha 29 de octubre de 2025, el Secretario Municipal De Infraestructura Pública, Arq. Iver Ortega Zárate, solicita la designación de Secretario Interino, para los días jueves 6 y viernes 7 de noviembre de 2025, toda vez que solicita permiso a cuenta de vacaciones.

## POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR,** como Secretario Municipal De Infraestructura Pública de manera **Interina**, al **Ing. Marvin Bazán Rodríguez**, mientras dure la ausencia del titular con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR,** a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482.

Registrese, cúmplase y archivese. -

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE